



CIRCULAR REGLAMENTARIA

P – 25 DE 2016

FECHA: Bogotá D. C., 17 de Noviembre de 2016

PARA: MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA, REPRESENTANTES LEGALES, OPERADORES, CONTRALORES NORMATIVOS Y REVISORES FISCALES, CLIENTES DE LAS SOCIEDADES COMISIONISTAS MIEMBROS DE LA BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. Y PÚBLICO EN GENERAL.

ASUNTO: MODIFICACION ANEXO 4 CIRCULAR P - 20 DE 2016 "REGLAMENTO OPERATIVO DEL FONDO AGROPECUARIO DE GARANTÍAS - FAG, APLICABLE A LAS OPERACIONES REALIZADAS EN LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA – BMC".

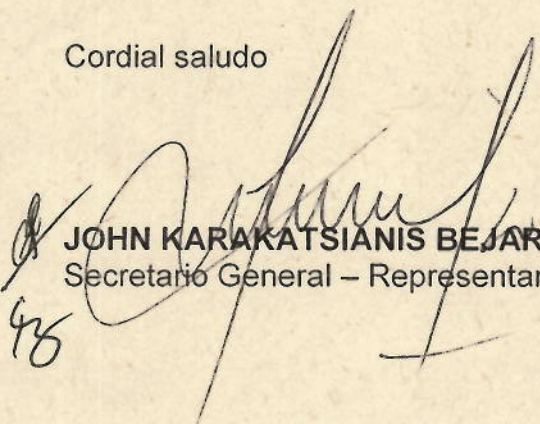
Por medio de la presente Circular Reglamentaria presentamos una modificación al Anexo 4 "Subyacentes y Coberturas para Forward con Anticipo" de la circular 20 de 2016.

Esta modificación consiste en la inclusión del Arroz Almacenado como uno de los subyacentes sobre los cuales el Fondo Agropecuario de Garantías – FAG puede expedir garantías que respalden anticipos pactados en operaciones Forward, de conformidad con lo establecido en la circular P - 20 de 2016.

El documento presentado junto con esta circular reemplaza el anexo 4 de la circular P – 20 de 2016.

La presente circular rige a partir de su publicación en la página Web de FINAGRO.

Cordial saludo


JOHN KARAKATSIANIS BEJARANO
Secretario General – Representante Legal



**ANEXO 4
SUBYACENTES Y COBERTURAS PARA
FORWARD CON ANTICIPO**

P – 20 DE 2016

1. Límites de Cobertura de la Garantía

En ningún caso el valor del anticipo que será respaldado por el FAG puede ser inferior al 20% o superior al 40% del valor del contrato forward. Este porcentaje se determinará de acuerdo con los criterios que a continuación se definen, el FAG no respaldará anticipos de contratos forward cuyo subyacente no se encuentre relacionado en el presente anexo.

2. Algodón

2.1 Condiciones de la Operación

Para que el FAG sirva como garante del anticipo de un contrato Forward cuyo subyacente es algodón, se requiere que el comitente vendedor se abstenga de realizar operaciones en Bolsa con garantías FAG, superiores al 100% del promedio anual histórico de las toneladas efectivamente entregadas en operaciones forward realizadas en el escenario de la BMC y/o en contratos privados realizados por fuera de la BMC, y allegados a la Bolsa, en cumplimiento de las resoluciones que para los efectos del pago de apoyos haya expedido el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, calculado en un periodo no superior a los cuatro últimos años contados a partir del año inmediatamente anterior a la fecha en la que se realice el análisis de la información para la garantía FAG.

Cuando el comitente vendedor sea beneficiario de una compensación por precio mínimo de garantía, en el evento de presentarse un incumplimiento total o parcial del anticipo, dicha compensación deberá destinarse a cubrir el valor pagado por la garantía más los intereses moratorios causados a partir del reconocimiento de la misma hasta concurrencia del valor total adeudado al FAG.

2.2 Determinación del Anticipo

Para determinar el porcentaje del valor del contrato forward que puede ser establecido como anticipo, se deben aplicar los siguientes criterios:

Tabla de porcentaje del anticipo:

Experiencia		Cumplimiento Histórico
% Experiencia	Años de experiencia o antigüedad	Factor de Cumplimiento Histórico
40%	Registros Mayores o iguales a 4 años	$FCH = \frac{\text{Número de toneladas entregadas}}{\text{No. de toneladas a entregar en los contratos privados} \frac{Y}{O} \text{ en los Forward negociados en la BMC}}$
35%	Registros de 2 a 3 años	
30%	Registros de un año	

El límite del anticipo será el valor resultante de la multiplicación del porcentaje de años de experiencia o antigüedad de la tabla, por el factor de cumplimiento histórico. En caso que el resultado de un valor inferior al 20%, el solicitante no tendrá garantía del FAG.



**ANEXO 4
SUBYACENTES Y COBERTURAS PARA
FORWARD CON ANTICIPO**

P – 20 DE 2016

Años de experiencia o antigüedad: Se calcula según el número de años que la agremiación haya registrado en cualquiera de los mercados administrados por la BMC, operaciones del subyacente a financiarse.

Factor de cumplimiento histórico (FCH): Será equivalente a la sumatoria de las toneladas registradas como entregadas por el comitente vendedor (la agremiación) solicitante en cualquiera de los mercados administrados por la BMC, dividido en el número de toneladas establecidas en las operaciones forward realizadas en la BMC y/o en los contratos privados realizados por fuera de la Bolsa y allegados a la Bolsa, en cumplimiento de las resoluciones que para los efectos de pagos de apoyos haya expedido el Ministerio de Agricultura y Desarrollo rural.

$$FCH = \frac{\text{Número de toneladas entregadas}}{\text{No. de toneladas a entregar en los contratos privados} + \text{en los Forward negociados en la BMC}}$$

Para el cálculo se toman en cuenta todas las operaciones que el comitente vendedor (la agremiación) haya suscrito en cualquiera de los mercados administrados por la BMC, y /o en contratos privados que haya realizados por fuera de la BMC, contratos privados, allegados a la Bolsa en cumplimiento de las resoluciones expedidas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para el pago de apoyos, dichos contratos deberán haberse suscrito en el período de los últimos cuatro años calendario contados a partir del año inmediatamente anterior a la fecha en la que se realice el análisis de la información de la garantía FAG o menos si la entidad no tiene tal antigüedad de registros.

El porcentaje de la garantía a solicitar a FINAGRO, será calculado por la SCB con base en la información que respecto de su comitente repose en la BMC, previa autorización de su titular.

2.3 Coberturas

Las coberturas máximas del certificado FAG, cuando sirva como garante del anticipo de un contrato Forward cuyo subyacente es algodón, se determinaran de acuerdo con las siguientes condiciones:

COBERTURA MÁXIMA	CONDICIONES
100%	Para que el FAG expida garantías de hasta el 100% del valor del anticipo, se debe cumplir la siguiente condición: Es obligatorio que se encuentre vigente un precio mínimo de garantía otorgado por el MADR, igualmente, la cosecha con la cual se honrará el forward debe cumplir con los requisitos establecidos para que el productor acceda a dicho precio.



ANEXO 4
SUBYACENTES Y COBERTURAS PARA
FORWARD CON ANTICIPO

P – 20 DE 2016

80%	<p>Para que el FAG expida garantías de hasta el 80% del valor del anticipo, se deben dar las siguientes condiciones:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Es obligatorio que el cultivo cuente con seguro agropecuario, en las condiciones establecidas en la circular P – 20 de 2016.2. NO es obligatorio que se encuentre vigente un precio mínimo de garantía otorgado por el MADR.
50%	<p>El FAG expedirá garantías de hasta el 50% del valor del anticipo, cuando se presenten las siguientes condiciones:</p> <ol style="list-style-type: none">1. NO es obligatorio que se encuentre vigente un precio mínimo de garantía otorgado por el MADR.2. NO es obligatorio que el cultivo cuente con seguro agropecuario.

3. Maíz Tecnificado

3.1 Condiciones de la Operación

Para que el FAG sirva como garante del anticipo entregado por el comitente comprador en un contrato Forward cuyo subyacente es maíz tecnificado, se requiere que el comitente vendedor se abstenga de realizar operaciones en Bolsa con garantía FAG, superiores al 60% de las toneladas producidas en la cosecha inmediatamente anterior, esta información será suministrada por FENALCE, adicionalmente el comitente vendedor debe cumplir con los siguientes requisitos que serán verificados por la SCB.

La totalidad del cultivo de maíz del comitente vendedor debe estar ubicado en los municipios que han sido determinados por la UPRA como aptos para la siembra de este subyacente.

De acuerdo con la información suministrada por FENALCE, el comitente vendedor debe estar incluido entre aquellos que desarrollan cultivos tecnificados.

El comitente vendedor debe haber producido más de trescientas (300) toneladas de maíz por año, durante los últimos dos (2) años, equivalente a dos (2) cosechas como mínimo, esta información será suministrada previamente por FENALCE.

La operación Forward se negociará con precio variable, la información que será utilizada para definir el precio con el que se hará el cálculo del anticipo, y el precio de liquidación del Forward, será el precio de internación del precio internacional para la fecha correspondiente, y para la zona de entrega del producto.



**ANEXO 4
SUBYACENTES Y COBERTURAS PARA
FORWARD CON ANTICIPO**

P – 20 DE 2016

3.2 Determinación del Anticipo

Para determinar el porcentaje del valor del contrato forward que puede ser establecido como anticipo, se deben aplicar los siguientes criterios:

Maíz Amarillo

Maíz Amarillo		Antigüedad		
		2 Años	Entre 2 y 5	Más de 5 años
Rendimiento	Menos de 6 Ton	20%	25%	30%
	Entre 6 y 7	30%	35%	37%
	Más de 7	35%	37%	40%

Maíz Blanco

Maíz Blanco		Antigüedad		
		2 Años	Entre 2 y 5	Más de 5 años
Rendimiento	Menos de 6 Ton	20%	23%	27%
	Entre 6 y 7	27%	32%	33%
	Más de 7	32%	33%	36%

Rendimiento: Promedio anual del número de toneladas por hectárea que el comitente vendedor haya obtenido para los últimos 3 años. La información de producción será suministrada por FENALCE.

Experiencia: Se calcula según el número de años que el comitente vendedor lleve produciendo este subyacente, cumpliendo con la producción mínima estipulada. La información de producción será suministrada por FENALCE.

El porcentaje de la garantía a solicitar a FINAGRO, será calculado por la SCB con base en la información que respecto de su comitente repose en la BMC, previa autorización de su titular.

3.3 Coberturas

Las coberturas máximas del certificado FAG, cuando sirva como garante del anticipo de un contrato Forward cuyo subyacente es maíz tecnificado, se determinarán de acuerdo con las siguientes condiciones:



**ANEXO 4
SUBYACENTES Y COBERTURAS PARA
FORWARD CON ANTICIPO**

P – 20 DE 2016

COBERTURA MÁXIMA	CONDICIONES
80%	Para que el FAG expida garantías de hasta el 80% del valor del anticipo, se debe cumplir la siguiente condición: 1. Es obligatorio que el cultivo cuente con seguro agropecuario, en las condiciones establecidas en la circular P – 20 de 2016.
60%	Para que el FAG expida garantías de hasta el 60% del valor del anticipo, se debe cumplir la siguiente condición: 1. NO es obligatorio que el cultivo cuente con seguro agropecuario.

4. Arroz

El FAG respaldará operaciones Forward con pago anticipo cuyo subyacente es arroz en las siguientes modalidades:

- Primera Modalidad: Cuando el arroz sujeto de la negociación realizada en el Forward aún no ha sido cosechado.
- Segunda Modalidad: Cuando el arroz sujeto de la negociación ya fue cosechado y se encuentra almacenado.

Las condiciones para cada una de estas modalidades se describen a continuación.

4.1 Arroz por Cosechar

4.1.1 Condiciones de la Operación

Para estas operaciones se requiere que el comitente vendedor se abstenga de realizar operaciones en Bolsa con garantía FAG, superiores al 60% de las toneladas esperadas para la siembra realizada, adicionalmente el comitente vendedor debe cumplir con los siguientes requisitos que serán verificados por la SCB.

La totalidad del cultivo de arroz del comitente vendedor debe estar ubicado en los municipios que han sido determinados por la UPRA como aptos para la siembra de este subyacente.

El comitente vendedor deberá contar con una certificación que será acreditada ante la SCB y expedida por FEDEARROZ, en la que conste que el productor aplica las recomendaciones de AMTEC.



**ANEXO 4
SUBYACENTES Y COBERTURAS PARA
FORWARD CON ANTICIPO**

P – 20 DE 2016

En los casos que aplique de acuerdo con la cobertura del certificado, en la anterior certificación se debe manifestar que el productor cuenta con un sistema de riego.

La operación Forward se negociará con precio variable, la información que será utilizada para definir el precio con el que se hará el cálculo del anticipo, y el precio de liquidación del Forward, será el precio publicado por FEDEARROZ para la fecha correspondiente y la zona de entrega del producto.

4.1.2 Determinación del Anticipo

Las partes intervinientes en el contrato Forward podrán pactar el valor del anticipo, en todo caso, este deberá encontrarse en un rango que tendrá como mínimo el 20%, y como máximo el 40%, del valor total de la operación acordada en la Rueda de Negociación.

4.1.3 Coberturas

Las coberturas máximas del certificado FAG, cuando sirva como garante del anticipo de un contrato Forward cuyo subyacente es arroz por cosechar, se determinarán de acuerdo con las siguientes condiciones:

COBERTURA MÁXIMA	CONDICIONES
80%	Para que el FAG expida garantías de hasta el 80% del valor del anticipo, se deben cumplir las siguientes dos condiciones: 1. Es obligatorio que el cultivo cuente con un sistema de riego. 2. Es obligatorio que el cultivo cuente con seguro agropecuario, en las condiciones establecidas en la circular P – 20 de 2016.
60%	Para que el FAG expida garantías de hasta el 60% del valor del anticipo, se debe dar una de las dos situaciones que se relacionan a continuación: Primera Situación: 1. Es obligatorio que el cultivo cuente con seguro agropecuario, en las condiciones establecidas en la circular P – 20 de 2016. 2. NO Es obligatorio que el cultivo cuente con un sistema de riego. Segunda Situación: 1. Es obligatorio que el cultivo cuente con un sistema de riego. 2. NO es obligatorio que el cultivo cuente con seguro agropecuario, en las condiciones establecidas en la circular P – 20 de 2016.



ANEXO 4 SUBYACENTES Y COBERTURAS PARA FORWARD CON ANTICIPO

P – 20 DE 2016

4.2 Arroz Almacenado

4.2.1 Condiciones de la Operación

Para estas operaciones se requiere que el comitente vendedor sea productor, ya sea que participe en el Forward directamente o a través del gremio, no se emitirán garantías para comitentes vendedores agroindustriales.

El almacenamiento del arroz debe constar en un Certificado de Depósito de Mercancía (CDM) expedido por un Almacén General de Depósito (AGD), únicamente se expedirán garantías para operaciones que negocien arroz almacenado en las bodegas propias de los AGD o en las dispuestas por FEDEARROZ.

El productor, ya sea que participe en el Forward directamente o a través del gremio debe estar inscrito como beneficiario del Incentivo al Almacenamiento de Arroz reglamentado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR), que se encuentre vigente en el momento de la negociación.

El productor podrá pactar mediante el Forward la venta del arroz en paddy seco o en arroz blanco, lo que implica para el caso de arroz blanco que durante el almacenamiento será efectuado el proceso de transformación correspondiente.

En el caso de que el arroz se encuentre almacenado en bodegas de FEDEARROZ, el productor deberá suscribir con esta entidad un contrato de mandato para la venta de productos y subproductos, con el cual autoriza al gremio para que realice la comercialización del arroz en la BMC actuando como comitente vendedor.

En el caso en que el arroz se encuentre almacenado en bodegas propias del AGD, el productor, comitente vendedor, deberá autorizar ante el AGD a la BMC, para que esta entidad le solicite en cualquier momento información sobre el estado del arroz almacenado.

La negociación pactada en el Forward no podrá ser superior al 80% de las toneladas registradas en el CDM correspondiente.

La operación Forward se negociará con precio a determinar, la información que será utilizada para definir el precio con el que se hará el cálculo del anticipo depende del tipo de arroz que se esté negociando y se determinará así:

Arroz Paddy Seco: Precio del arroz paddy verde definido en la Resolución No 209 del 29 de agosto de 2016 expedida por el MADR mediante la cual se reglamenta el Incentivo al Almacenamiento de Arroz, para el segundo semestre de 2016, llevado a seco y sumándole los costos por limpieza y secamiento

Arroz Blanco: Aquel que corresponda para el momento de la negociación, según el precio de referencia semanal publicado por la BMC.

El precio de liquidación del Forward será aquel que corresponda para dicho momento, según el precio de referencia semanal publicado por la BMC.



**ANEXO 4
SUBYACENTES Y COBERTURAS PARA
FORWARD CON ANTICIPO**

P – 20 DE 2016

4.2.2 Determinación del Anticipo

Las partes intervinientes en el contrato Forward podrán pactar el valor del anticipo. En todo caso si el producto negociado es arroz paddy seco, este no podrá ser superior al 30% y en el caso de arroz blanco al 40%, del valor total de la operación acordada en la Rueda de Negociación.

4.2.3 Coberturas

Las coberturas máximas del certificado FAG, cuando sirva como garante del anticipo de un contrato Forward cuyo subyacente es arroz almacenado, se determinaran de acuerdo con las siguientes condiciones:

COBERTURA MÁXIMA	CONDICIONES
80%	Para que el FAG expida garantías de hasta el 80% del valor del anticipo, el arroz debe estar almacenado en FEDEARROZ.
60%	Para que el FAG expida garantías de hasta el 60% del valor del anticipo, el arroz debe estar almacenado en una bodega propia del AGD que expide el CDM correspondiente.